Informática 05243

REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA
Jr. SAN MARTIN N°1371 - CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: **20201987297**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 864 - 2023 - MPJ/A

Jaén, 08 SEP 2023

VISTO:

El Informe Técnico Nº 004 -2023-MPJ-GDS-SGPS/PCA, de fecha 20 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Mediante Ley N° 25307, publicado el 15 de febrero de 1991 y reglamentado por Decreto Supremo N° 041 -2002-PCM publicado el 26 de mayo de 2002 y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2°, numeral 16, y en el artículo 3° de la Constitución Política, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; para cuyo efecto se creó el Programa de Apoyo a la Labor Alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base.

Que, las Organizaciones Sociales de Base cumplen con uno de los deberes prioritarios del Estado, que es el de promover el bienestar general que se basa en la justicia de acuerdo al artículo 44° de la Constitución, así como proteger al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono, de conformidad con el artículo 4° de la Constitución; por lo que en el marco del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), los Comedores Populares constituyen Organizaciones Sociales de Base que cumplen una finalidad constitucional, de proyección a la comunidad, como vehículos o instrumentos que permiten que el Estado pueda alcanzar a las familias más necesitadas con los programas de asistencia social.

Que, La gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), se encuentra enmarcada en el convenio de gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Jaén cuyo objetivo es otorgar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza o extrema pobreza, en riesgo moral, de salud y de mayor vulnerabilidad: Niñas, niños, adolescentes, personas con TBC, adultos mayores y personas con discapacidad, abandono, víctimas de violencia familiar y política.

Con Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, de fecha 07 de marzo del 2022, se resuelve: Aprobar el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, el cual consta de tres (3) Títulos, cinco (05) Disposiciones Complementarias y cuatro (04) Anexos los cuales forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

El objetivo del presente Reglamento es establecer las disposiciones técnicas de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, las cuales describen las características, condiciones, procedimientos, funciones de las instituciones, organizaciones y actores que intervienen en el Programa de Complementación Alimentaria.

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de aplicación para las unidades orgánicas del MIDIS, Gobiernos Locales que ejecutan el PCA, entidades públicas y organizaciones civiles y comunitarias involucradas en la gestión del PCA.

El PCA, es un Programa descentralizado a los Gobiernos Locales, distritales en Lima Metropolitana y provinciales en el resto del país, que suscriben un Convenio de Gestión con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo fin es brindar un complemento alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención, que se encuentran agrupados en cinco modalidades,

Las modalidades de atención del Programa de Complementación Alimentaria son las siguientes:

Comedores: Organizaciones Sociales de Base - OSB conformadas por personas en situación de pobreza o vulnerabilidad, que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser Comedor Popular, Comedor Club de Madres, Comedor Parroquial y otros afines. Las OSB deben ser reconocidas como tales por los Gobiernos Locales de acuerdo a sus leyes específicas, como la Ley NO 25307, la Ley N O 27731 y sus Reglamentos, entre otra normativa aplicable. En tal sentido, son usuarias de esta modalidad las personas socias y no socias de la OSB. En esta modalidad, la cantidad de raciones a programar es para 20 días de atención al mes.

Hogares-Albergues: Organizaciones con personería jurídica que acogen a niños (as) y/o adolescentes y/o personas víctimas de violencia moral y/o física, en estado de abandono, brindando protección y refugio, proporcionándoles así un espacio para que puedan pernoctar y permanecer por un periodo determinado. Estas instituciones deben estar certificadas y/o acreditadas por la entidad del Estado pertinente. En esta modalidad, la cantidad de raciones a programar es hasta para 30 días de atención al mes.

Personas en Riesgo: Organizaciones con personería jurídica que acogen y brindan protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres y/o adultos mayores que son víctimas de violencia moral y/o física, y/o poseen algún tipo de discapacidad física y/o mental. Al igual que la modalidad anterior estas organizaciones deben estar acreditadas por la entidad del Estado pertinente. En esta modalidad, la cantidad de raciones a programar es hasta para 30 días de atención al mes.

Trabajo Comunal: Grupo de personas que se organizan para, de forma voluntaria, realizar una obra en beneficio de su comunidad. La obra propuesta debe ser evaluada y verificada por el Gobierno Local que entregue el complemento alimentario, y no debe tener una duración mayor de dos meses. En esta modalidad, la cantidad de raciones a programar es hasta para un periodo de 2 meses de ejecución de la obra con un máximo de 20 días de atención al mes.

PANTBC: Es el Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia, que se ejecuta a través de los centros de salud del Ministerio de Salud MINSA. En tal sentido, son usuarias, las personas afectadas por tuberculosis que reciben tratamiento en forma regular por los Establecimientos de Salud públicos, que sean identificadas y remitidas por la autoridad sanitaria local En esta modalidad, la cantidad de raciones a programar es para 30 días de atención al mes.

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2008-PCA-MPJ, respecto a la organización y funcionamiento de las Organizaciones de Base receptoras del apoyo alimentario-comedor, la Junta Directiva es el órgano encargado de la administración, y deberá contar como mínimo, con los siguientes miembros:

a) Presidente
b) Vicepresidente
c) Tesorera
d) Secretaria
e) Encargada del Almacén
f) Fiscal
g) Vocal
h) Vocal

Que, el Comedor Popular "**ISABEL CHUMPITAZ PANTA**", ubicado en el Asentamiento Humano Fila Alta - Tercera Etapa, Distrito y Provincia Jaén, Región Cajamarca, renovó su Junta Directiva para el año fiscal 2023 contando con cincuenta (50) beneficiarios; y de conformidad con las Normas Legales y Directivas vigentes, resulta pertinente el reconocimiento de dicha Junta Directiva, por un período de dos (**02**) años, desde el **01 de Enero** del año **2023** al **31 de Diciembre** del año **2024**.

A través de Informe Técnico Nº 004 -2023-MPJ-GDS-SGPS/PCA, de fecha 20 de junio del 2023, la Responsable del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Jaén, solicita a la Subgerencia de Programas Sociales, la modificación de 51 Resoluciones de Alcaldía de en cuanto al periodo de vigencia de las Juntas Directivas de los Comedores Populares.

Con Carta N° 002 – 2023 – MPJ/GDS/SGPS, de fecha 22 de agosto el Subgerente de Programas Sociales de esta Entidad, solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, que se proyecte el acto administrativo a través del cual se deje sin efecto y sin valor legal las 51 Resoluciones de Alcaldía referente a las Juntas Directivas de los Comedores Populares.

Que, visto el Informe Técnico Nº 004 -2023-MPJ-GDS-SGPS/PCA, la Carta N° 002 – 2023 – MPJ/GDS/SGPS respectivamente, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER, a la Junta Directiva del Comedor Popular "**ISABEL CHUMPITAZ PANTA**", ubicado en el Asentamiento Humano Fila Alta - Tercera Etapa, Distrito y Provincia Jaén, Región Cajamarca, por el período de dos (02) años desde el 01 de enero del año 2023 al 31 de diciembre del año 2024; la misma que estará conformada por:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
PRESIDENTE	RAMÍREZ GUEVARA KRIZIA LINDSEY	48168510
VICEPRESIDENTE	RIVASPLATA MONTENEGRO LETICIA VIVIANA	27733767
SECRETARIA	DÍAZ SEGURA DORALIZA	44150206
TESORERA	CASTRO PEÑA SILVIA EMPERATRIZ	44157880
ALMACENERA	VALENCIA BORDA LISSETH TRINIDAD	46667708
FISCAL	NAVARRO SEGURA OLIVIA	46935241
VOCAL 1	ALVARADO BARTUREN JUDITH FIORELLA	77341739
VOCAL 2	SAAVEDRA ROJAS MARIA NEIVA	45205477

SEGUNDO: ESTABLECER, que la Junta Directiva del Comedor Popular "**ISABEL CHUMPITAZ PANTA**", ubicado en el Asentamiento Humano Fila Alta - Tercera Etapa, Distrito y Provincia Jaén, Región Cajamarca, ejerza sus funciones dentro del marco de las Normas Legales Vigentes del Programa de Complementación Alimentaria, cumpliéndolas bajo responsabilidad.

TERCERO: DEJAR SIN EFECTO Y SIN VALOR LEGAL, la Resolución de Alcaldía N° 230 – 2023 – MPJ/A, de fecha 07 de marzo de 2023.

CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional.

QUINTO: HACER, de conocimiento la presente Resolución a cada uno de las integrantes de la Junta Directiva del Comedor Popular "**ISABEL CHUMPITAZ PANTA**", ubicado en el Asentamiento Humano Fila Alta - Tercera Etapa, Distrito y Provincia Jaén, Región Cajamarca, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e inclusión Social, Subgerencia de Programas Sociales, Programa de Complementación Alimentaria, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, para los fines pertinentes y a los demás órganos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Jaén competentes en el tema para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE